

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-08086



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
MAXSEGUFINDER S.A.**

OTORGADA POR:

**JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO Y
JENNY SUSANA CAPELO CORONEL**

CUANTIA: \$ 800,00 USD

*******MP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
a los **NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE**, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA**

PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura: **El Ingeniero JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO y la señora JENNY SUSANA CAPELO CORONEL**, casados, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: el Ingeniero **JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO y JENNY SUSANA CAPELO CORONEL** por sus propios derechos, de estado civil casados,

ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**



DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en las siguientes clausulas, y lo hacen bajo juramento. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,

DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina

MAXSEGUFINDER S.A. , es de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio en el cantón Cuenca, República del Ecuador y con un

plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha

de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá

prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de

Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el

setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado

concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará a la elaboración y venta

de Dispositivos de Seguridad y de Rastreo Satelital para

vehículos, así como a la creación y comercialización de todo tipo de software computacional personalizado en general. La compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta



General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubiere concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA**

GENERAL.- El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata

de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguiente: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar Estados



0.

Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. **ARTICULO**

SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente de manera individual o conjunta. El Presidente de la

sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjunta;
- b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía;
- b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley;
- c) Enajenar los bienes de la compañía;
- d) Presidir la Junta General;
- d) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias;
- e) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones;
- f)

Endeudar a la compañía; g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjunta; a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Contratar personal; c) Suscribir toda clase de contratos, pudiendo endeudar a la compañía hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América; d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-**



05

La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO suscribe setecientas noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; JENNY SUSANA CAPELO CORONEL suscribe una acción de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal. En el plazo de diez días a partir de

la inscripción en el Registro Mercantil se procederá hacer apertura de cuenta de la Compañía en el Banco del Pichincha. **CLÁUSULA**

QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se

nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO, y como Presidenta a JENNY SUSANA CAPELO

CORONEL. **CLÁUSULA SEXTA:** Quedan facultado el abogado doctor. Waldo Willchez Zamora para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **ATENTAMENTE .- DOCTOR WALDO**

WILLCHEZ ZAMORA, ABOGADO CON MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes

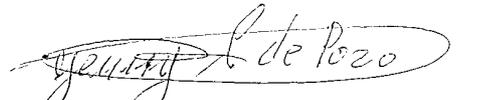
hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a

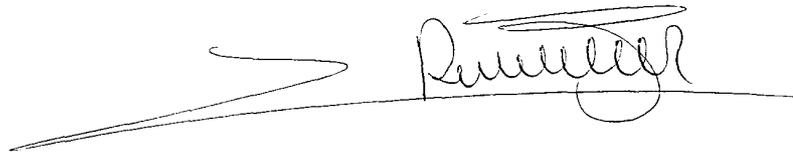


a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

06


JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO
C.I. 010291828-0


JENNY SUSANA CAPELO CORONEL
C.I. 010123959-8



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/el_extranet_denominaciones.exe



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7638627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0102918281 POZO CAPELO JHONNY CRISTOBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MAXSEGFINDER S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7638627

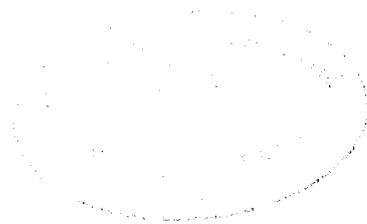
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 12:03:51 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA COMPLETA Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe

02

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 151URX a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec>
/consultar_codigo_reserva

MAXSEGUFINDER S.A.



Cuenca, 09 de Junio de 2014.

Señor don.

JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO

Ciudad.-

De mi consideración:

05

Cúmpleme manifestarle en el acto constitutivo de la compañía **MAXSEGUFINDER S.A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Gerente General** de la Compañía, por un período de cinco años, y con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía **MAXSEGUFINDER S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario DECIMO SEGUNDO de Cuenca el nueve de Junio del dos mil catorce.

Atentamente,

JENNY SUSANA CAPELO CORONEL

Secretaria Ad-Hoc

C.C.: 0101239598

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Cuenca, 09 de junio de 2014.-

JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO

C.C. 0102918281

MAXSEGUFINDE S.A.



Cuenca, 09 de Junio de 2014.

Señora
JENNY SUSANA CAPELO CORONEL
Ciudad.-

10

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle en el acto constitutivo de la compañía **MAXSEGUFINDE S.A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Presidenta** de la Compañía, por un período de cinco años, y con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individual o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente de la compañía **MAXSEGUFINDE S.A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario DECIMO SEGUNDO de Cuenca el nueve de Junio del dos mil catorce.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhonny Cristobal Pozo Capelo', written over a horizontal line.

JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO
Secretario
C.C.: 0102918281

RAZON: Acepto el cargo de Presidenta para el que he sido elegida, según el nombramiento que antecede.

Cuenca, 09 de junio de 2014.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jenny Susana Capelo Coronel', written over a horizontal line.

JENNY SUSANA CAPELO CORONEL
C.C. 0101239598



ESCRITURA NO.

11

2014-01-01-12-P-08085

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO Y

JENNY SUSANA CAPELO CORONEL

CUANTIA: INDETERMINADA

***** MP *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mi **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO Y JENNY**

SUSANA CAPELO CORONEL, casados, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Cuenca , mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar; y conforme a derecho, bajo juramento y advertidos por mí la Notaria sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio y conforme a Derecho bajo juramento manifiestan y elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA.- En su registro de escrituras públicas agradeceré se haga constar una que contenga una declaración juramentada, que se contiene de las siguientes clausulas: **COMPARECIENTE:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores **JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO Y JENNY SUSANA CAPELO CORONEL**, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca , hábiles para obligarse y contratar. **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que: **Son** accionistas fundadores de la compañía **MAXSEGUFINDER S.A.** y declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**- Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **MAXSEGUFINDER S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**





UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado de la siguiente manera JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO suscribe setecientos noventa y nueve acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; JENNY SUSANA CAPELO CORONEL suscribe una acción de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con lo estipulado en el artículos 101 108 y 150 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil indicando que se adjunta la cuenta de integración de ser el caso. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al Ingeniero **JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO**, y, como **PRESIDENTE**, la señora **JENNY SUSANA CAPELO CORONEL** por el plazo de CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo SIETE, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Cuenca.- Que es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la verdad y al juramento que tenemos prestado. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria ruego se digne insertar todas las cláusulas de rigor, para la perfecta validez de este documento.

Atentamente, Doctor Oswaldo Antonio Granda Vélez, matrícula número tres mil ciento noventa del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



JHONNY CRISTOBAL POZO CAPELO
C.I. 010251628-1



JENNY SUSANA CAPELO CORONEL
C.I. 010123959-8



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL Y FAMILIAR EN REGISTRO
BOGOTÁ, COLOMBIA, 1981-11-24



IDENTIFICACION
CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
POZO CAPELO
JHONNY CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
EL VECINO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO M

ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGES KAYINA ALEXANDRA
PALACIOS BELTRAN

N. 010291828-1



INSTRUMENTOS
SUPERIOR

PROFESION REGISTRADA
ING. ELECTRONICO

V4333V3242

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
POZO CRISTOBAL ROLENDIO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
CAPELO CORONEL JENNY SUEANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2013-04-05

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-05

[Signature]

[Signature]



03/06/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 17 FEB 2014

017 - 0177

0102918281

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
POZO CAPELO JHONNY CRISTOBAL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
BELAVISTA
PARROQUIA 0
ZONA

1. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

14

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
[Signature] COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7289

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

13

NÚMERO DE REPETITORIO:	5284
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	456
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101239598	CAPELO CORONEL JENNY SUSANA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102918281	POZO CAPELO JHONNY CRISTOBAL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/06/2014
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAXSEGUFINDER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,

Página 1 de 2

Nº 111831

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Maria Verónica Vázquez López
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

